

D^a Raquel Pérez Estébanez, Concejala Delegada en materia de Innovación, Transparencia y Protección de datos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las competencias que me corresponden según el Decreto 2025/4705 de 16 de diciembre de 2025, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de agosto de 2026 y número de registro de entrada 2026037311, [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información pública:

*"Solicito, si existe, copia o acceso al documento, guía, protocolo o normativa interna que regule el uso de la inteligencia artificial por parte del Ayuntamiento y de su personal.
En caso de que no exista una guía específica, agradecería que me facilitaran cualquier documentación relacionada con esta materia, tales como:*

*estrategias o planes de inteligencia artificial;
protocolos o instrucciones internas;
manuales de uso;
políticas de gobernanza de la IA;
códigos éticos;
criterios o instrucciones sobre el uso de herramientas de IA generativa (como ChatGPT, Copilot, Gemini u otras);
evaluaciones de impacto, registros de algoritmos o cualquier otra documentación relacionada con la implantación, utilización o gobernanza de sistemas de inteligencia artificial en el Ayuntamiento."*

Segundo. La solicitud fue consultada con el departamento de STIC, de la Concejalía de Innovación, Transparencia y Protección de datos, al ser la unidad responsable de la información solicitada.

Tercero. Con fecha 24/09/2026, el departamento de STIC remite informe en el que traslada la siguiente información:

"...El uso de herramientas de inteligencia artificial no está implantado de manera extendida ni constituye, en este momento, una solución de uso general en la organización municipal.

Actualmente se mantiene una experiencia piloto de evaluación controlada, basada en un número muy limitado de licencias profesionales asignadas a usuarios autorizados. Su finalidad es analizar la utilidad de estas herramientas, su impacto, los riesgos asociados y las condiciones que deberían regir su empleo antes de valorar una posible ampliación.

En consecuencia, esta fase debe entenderse como un proceso de prueba y análisis previo, y no como un despliegue generalizado o consolidado de sistemas de IA en el Ayuntamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/09/2026 12:05:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAQUEL PEREZ ESTEBANEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.[REDACTED]	Página	1/4



Por tanto, no existe un documento independiente destinado exclusivamente a regular la inteligencia artificial. Sin perjuicio de ello, el uso de estas tecnologías sí se encuentra contemplado dentro de la **Norma de Uso de Recursos y Sistemas de Información del Ayuntamiento de Fuenlabrada**, documento de carácter interno que establece el marco general para la utilización segura de los recursos tecnológicos corporativos.

Las previsiones aplicables a la IA se integran, por tanto, en la normativa interna general de uso de los sistemas de información. Este marco incorpora criterios relativos a:

- Uso exclusivo de sistemas expresamente autorizados por el Ayuntamiento
- Aplicación de procedimientos internos de autorización
- Restricciones y limitaciones de uso
- Protección de la información confidencial, sensible y de los datos personales
- Verificación y supervisión de los contenidos o resultados generado
- Obligaciones de las personas usuarias

Esto forma parte del conjunto de medidas organizativas adoptadas para proteger la información municipal, los recursos tecnológicos y los sistemas que permiten la prestación de los servicios públicos.

La Norma de Uso de Recursos y Sistemas de Información contiene directrices, restricciones operativas, procedimientos de autorización, mecanismos de control y medidas organizativas dirigidas a proteger los sistemas tecnológicos y la información municipal. Por su naturaleza y finalidad, se trata de documentación de uso interno destinada a las personas usuarias autorizadas.

Desde el punto de vista técnico, no procede entregar copia de la norma, dado su carácter interno y justificado por la necesidad de preservar la seguridad de los sistemas de información, la confidencialidad de las medidas internas de protección y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales. Su difusión externa permitiría conocer:

- Criterios internos de uso de determinadas tecnologías
- Restricciones operativas destinadas a reducir riesgos
- Procedimientos internos de autorización y control
- Medidas aplicadas para proteger la información

Por tanto, su difusión externa podría revelar pautas operativas y mecanismos de protección cuya eficacia depende precisamente de su conocimiento limitado al personal autorizado.

Asimismo, no resulta técnicamente adecuado facilitar una versión parcial, ya que los contenidos afectados forman parte esencial de la finalidad de la norma y su eliminación generaría un documento incompleto, descontextualizado y de utilidad limitada.

Respecto a la documentación adicional solicitada, se informa de que actualmente el Ayuntamiento no dispone de documentos independientes específicos tales como estrategias municipales de inteligencia artificial, planes de IA, registros de algoritmos, evaluaciones de impacto específicas de IA, políticas de gobernanza diferenciadas o códigos éticos específicos sobre inteligencia artificial distintos de los criterios recogidos en la citada normativa interna.

Dependiendo del resultado de la evaluación del piloto, y una vez analizados de forma suficiente su utilidad real, los riesgos asociados, las condiciones de uso, las necesidades organizativas y el grado de adecuación a los servicios municipales, el Ayuntamiento valorará la conveniencia de aprobar los documentos y mecanismos internos que resulten necesarios para regular una eventual ampliación del uso de la inteligencia artificial. Todo ello se abordará bajo criterios de seguridad, confidencialidad, protección de datos personales, cumplimiento normativo, transparencia interna, proporcionalidad y salvaguarda del interés público. “

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77U6YSFYELTXPMTRUM4JBBOQ	Fecha	29/09/2026 12:05:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAQUEL PEREZ ESTEBANEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77U6YSFYELTXPMTRUM4JBBOQ	Página	2/4





Cuarto. Con fecha 25/09/2026, se emite informe por parte del técnico jurídico del Departamento de Transparencia en el que, a la vista de la comunicación del departamento de STIC, se propone desestimar la solicitud de acceso al amparo del artículo 13 y 14.1.d) de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en tanto esta Administración no dispone de un documento independiente destinado exclusivamente a regular la inteligencia artificial y considerando que en el acceso al documento interno que establece el marco general para la utilización segura de los recursos tecnológicos corporativos, concurre un perjuicio real y evaluable para la seguridad pública derivado de la divulgación de las medidas organizativas de protección de los sistemas tecnológicos municipales, no resultando posible el acceso parcial a la documentación identificada.

CONSIDERANDO.

Primero. La solicitud debe tramitarse conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre De Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen gobierno y a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Segundo. La solicitud reúne los requisitos exigidos en los artículos 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información y buen gobierno, y 38 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

Tercero. De conformidad con el informe emitido por Dña. Maria Ángeles García Soto, Técnico Superior Jurídico de fecha 25/09/2026.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	29/09/2026 12:05:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAQUEL PEREZ ESTEBANEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede	Página	3/4



RESUELVO.

PRIMERO.- Desestimar el acceso a la información pública al amparo del artículo 13 y 14.1.d) de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en tanto esta Administración no dispone de un documento independiente destinado exclusivamente a regular la inteligencia artificial y considerando que en el acceso al documento interno que establece el marco general para la utilización segura de los recursos tecnológicos corporativos, concurre un perjuicio real y evaluable para la seguridad pública derivado de la divulgación de las medidas organizativas de protección de los sistemas tecnológicos municipales, no resultando posible el acceso parcial a la documentación identificada.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución.

Lo manda y firma la Concejala de Innovación, Transparencia y Protección de Datos. de lo que como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local doy fe, en Fuenlabrada a la fecha que figura en este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo.: D^a Raquel Pérez Estébanez
CONCEJALA DE INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	29/09/2026 12:05:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAQUEL PEREZ ESTEBANEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede	Página	4/4